

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, informando que mediante auto del 12 de octubre de 2023, se procedió a inadmitir la contestación a la demanda por parte de SERVIENTREGA S.A., otorgándosele el término de cinco días para subsanar, el cual corrió entre el 13 y 20 de octubre de 2023 (inhábiles 14,15 y 16), término dentro del cual la demandada no allegó escrito.

Así mismo, se requirió a la demandada Dar Ayuda Temporal S.A. con el propósito de que allegara de manera legible la documental denominada "12. Matriz identificación de riesgos y peligros socializada", la cual fue allegada el 18 de octubre de 2023 y se encuentra dentro del expediente digital en formato Excel; por otro lado, se requirió a la parte demandante para que remitiera el link o los documentos respectivos que conforman su solicitud probatoria, requerimiento que cumplió y que se encuentra dentro del archivo 20 del expediente digital.

Finalmente, obra memorial del apoderado judicial de la parte demandante, donde aduce que la firma que apoderaba al actor en el presente proceso procedió a cambiar de razón social, y ahora tiene el nombre de CONFUTURO LAWYERS GROUP S.A.S., solicitando que se tenga como nuevo abogado a ÓSCAR WILLIAM MONTES URREA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.836.281 y T.P. 316.002 del C.S. de la J.

La Dorada, 20 de febrero de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia
Demandante: Andrés Felipe Aguirre López y otros
Demandada: Dar Ayuda Temporal S.A.
 Servientrega S.A.
Radicado: 17380-31-12-001-2022-00564-00
Auto Interlocutorio: **394**

Vista la constancia secretarial que antecede, y corroborando que dentro del expediente digital no obra subsanación de la contestación a la demanda, se dará por NO CONTESTADA la demanda por parte de SERVIENTREGA S.A. y se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., declarándose indicio grave en su contra.

Por otro lado, dentro del archivo 4 del expediente digital, se tiene que Jorge Enrique Aguirre Arévalo, Alexandra Aguirre López, Andrés Felipe Aguirre López, Sorangela López y Yuri Andrea Ríos Moreno, otorgaron poder a la empresa CONFUTURO LABORAL INTEGRAL Y ASOCIADOS S.A.S.; así mismo, a folio 4 del archivo 21 obra cambio de nombre de la empresa a CONFUTURO LAWYERS GROUP S.A.S. identificada con NIT 900439434-3, en ese sentido, y dado que no se ha reconocido personería jurídica para actuar a la sociedad apoderada, se procederá con ello, teniéndose como apoderada a CONFUTURO LAWYERS GROUP S.A.S.

Finalmente, se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se realizará de manera virtual.

Por lo previo el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada SERVIENTREGA S.A. dando aplicación a lo previsto por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: DECLARAR indicio grave en contra de la demandada SERVIENTREGA S.A.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a CONFUTURO LAWYERS GROUP S.A.S. para representar a la parte demandante, conforme al poder conferido visible a folio 4 del expediente digital.

CUARTO: PROGRAMAR el día 5 de marzo de 2024 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se realizará de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:
Brayan Stiven Moreno Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a807753421e9d13eb6d79dd3ecb9e6feb7f84704caf15074169fdd7c05c1ef5**

Documento generado en 22/02/2024 10:06:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>